

Ref.: EJECUTIVO - RAD No. 70001310300220240001600

AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Procedente de reparto y posteriormente por reparto fue asignada a este despacho la demanda ejecutiva formulada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A**, identificado con N.I.T 800.037.800-8, mediante apoderado Judicial, Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con C.C. No. C.C. No. 72287687 de Barranquilla T.P. No. 178597 del C. S. de la J., contra JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, identificado con C.C. No. 92.525.570.

Junto a la demanda se aportó copia digital del **PAGARÉ No. 063036110000292 por valor de \$208.333.334.oo M/cte como Capital**, y su respectiva carta de instrucciones, reposando los originales en manos del ejecutante, los cuales pueden ser solicitados para exhibición, se verifica que en el mismo resulta a cargo del demandado una obligación cambiaria vencidas, claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero; que la demanda reúne los requisitos formales, por la cuantía de lo pretendido, el domicilio del demandado en esta ciudad y el lugar de cumplimiento de la obligación, este juzgado es competente, procede, conforme a lo establecido en los artículos 82, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 422, 424, 430 y 431 del C.G.P., art. 621 y 709 del C. de Comercio,, librar la orden de pago pedida respecto al capital y los intereses moratorios. En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

R E S U E L V E:

1. Librase orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de el BANCO **AGRARIO DE COLOMBIA S. A**, identificado con N.I.T identificado con N.I.T No. 800.037.800-8, contra **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA**, identificado con C.C. No. 92.525.570. Por las siguientes sumas:

1.1. La suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$208.333-334)

PESOS M. CTE , como saldo de capital del título valor presentado al cobro **PAGARÉ mencionado**.

1.2. Por la suma de VEINTI UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCINETOS VEINTINUEVE PESOS (**\$21.394.829.00**) M/cte., por concepto de Intereses Remuneratorios del capital anotado en el numeral 1.1., a la Tasa Efectiva Anual 24.01% desde el día 24 de abril del año 2023 (Fecha de último pago) hasta el día 26 de enero del año 2024;.

2.2. Por los intereses **moratorios** del capital anotado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal establecida en cada periodo por la Superfinanciera, desde el 27 de Enero de 2024 hasta el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (**\$567.151**), por otros conceptos

3.- Ordénese a los demandados, que cumplan con las obligaciones cuya orden de pago se ha emitido en esta providencia a favor del ejecutante acreedor en el término de cinco (5) días.

4. Notifíquese el presente auto personalmente al deudor ejecutado a los correos electrónicos señalados en la demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., armonizado con los artículos 2, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndole copia de la demanda, sus anexos y esta providencia, estableciendo mecanismos de confirmación de recibido. Esta notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de estos.

5. Oficiase a la DIAN para darle cuenta de los títulos valores con orden de pago anexados a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del decreto 3803 de 1982 y 630 del Estatuto Tributario (IMPUESTO DE TIMBRE).

6. Reconocer personería judicial como apoderada del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** al Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con C.C. No. 72287687 de Barranquilla T.P. No. 178597 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ

Beroma